

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA ESPECIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1887)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción. .... 4'50 ptas

Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ORDENES

Vista la comunicación que con fecha 8 de los corrientes dirige á este Ministerio el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Emigración, haciendo notar que de algunos pueblos parte una emigración tan copiosa, que puede considerarse colectiva, porque realmente implica la despoblación de las comarcas en que ocurre, y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 6.º y 9.º de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, y 1.º, 4.º, 18 y 19 del Reglamento provisional para su ejecución,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. S. demande de las autoridades á sus órdenes que con la mayor rapidez posible le informen constantemente de todas las emigraciones que en la provincia de su mando se proyecten y que por su importancia numérica deban considerarse colectivas, para que V. S. á su vez lo comunique al Consejo Superior de Emigración.

De Real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1910.—Merino.

Señor gobernador civil de....

(Gaceta 2 Diciembre 1910)

## Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central

#### ELECCIONES

Existiendo dos vacantes de concejal en el Ayuntamiento de Torremocha de Uceda por fallecimiento de D. Cayetano López Baonza y por traslado de domicilio á Torrelaguna de D. Martín Rodríguez Martín, que ascienden á la tercera parte del número total de concejales de que se compone aquella Corporación, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 de

la vigente Ley municipal, convocar á nueva elección para cubrir dichas dos vacantes en el indicado distrito de Torremocha de Uceda, que habrá de tener lugar el domingo 18 del actual, con las formalidades prevenidas en la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias; debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el jueves 8 del corriente, á los efectos del art. 37 de la citada Ley electoral; y el domingo 11 del mismo, para la proclamación de candidatos, de conformidad con lo prevenido en el art. 24 y siguientes de dicha Ley, verificándose el escrutinio general el jueves 22 del presente mes, conforme dispone el art. 50 de la citada Ley electoral.

Desde el día de hoy, queda abierto el periodo electoral en el referido distrito, hasta el día 22 del corriente, después de verificado el escrutinio general, y, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la mencionada ley, no se pueden promover ni enviar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos, ó cualquier otro ramo de la Administración; ni hacer nombramientos, reparaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes de cualquier ramo, fuera de los casos y en la forma excepcional que dispone el artículo citado. Asimismo quedan en suspenso, hasta la terminación de dicho periodo, todas las delegaciones y comisiones que en la actualidad se hallen funcionando en el referido distrito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el más estricto cumplimiento de lo preceptuado en las referidas disposiciones legales, debiendo llamar la atención de los electores del citado distrito respecto á la obligación en que están de emitir su voto, para evitar el castigo que el art. 84 de la tan repetida ley electoral impone á todo el que, sin causa legítima, deja de emitirlo.

Madrid, 2 de Diciembre de 1910.—El gobernador, Juan Fernández Latorre.

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Construcción.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1909 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero, á las 11, para la adjudicación en pública subasta de las obras del

trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Loeches al Puente del Jarama, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 72.561'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las 13 del día 7 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 21 de Noviembre de 1910.—El director general.—Luis de Armiñán.

Condiciones particulares y económicas, que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Loeches al puente del Jarama, provincia de Madrid.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el notario oficial en Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escri-

tura, deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente, y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 72.561'58, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales

serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.<sup>a</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de presupuestos de mil ochocientos noventa y cinco y mil ochocientos noventa y seis, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contralista.

Madrid, veintiuno de Noviembre de mil novecientos diez.

El director general  
Luis de Armiñán.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la segunda sección de la carretera de Loeches al Puente del Jarama, provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).....

(1) (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que compromete al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

El Gobernador,  
Juan Fernández Latorre.

(E.—706.)

**AYUNTAMIENTOS**

**M A D R I D**

*Negociado 2.º—Secretaría*

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 2.º), durante el término de quince días, el expediente instruido para ampliar en 4.000 pesetas, por transferencia del de 232.687'50 pesetas, el crédito consignado en el capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 261 del vigente presupuesto, al concepto 295, «Alumbrado y calefacción de los tres Asilos», por no ser bastante la cantidad que resta para subvenir a dicha atención.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de Noviembre de 1910.—El secretario, Francisco Ruano.

Cédulas amortizables garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche de Madrid, emitidas en 1899 y 1907.

El 15 del próximo mes de Diciembre, a las ... de su mañana, se verificará públicamente en la primera Casa Consistorial, la 46 amortización de los expresados títulos, según a continuación se detallan: 1.<sup>a</sup> zona, 40 títulos.—2.<sup>a</sup> id., 46 títulos, y 3.<sup>a</sup> id. 20 títulos de cada una de dichas emisiones, quedando en ambas amortizados los mismos números de las respectivas zonas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1910.—José Francos Rodríguez.

(Núm. 4.171).

**Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital ANUNCIO**

En esta Tenencia de Alcaldía se incoa expediente en averiguación de ignorado paradero, hace más de diez años, de José Platero Ortega, natural de Frigiliana, provincia de Málaga, casado con Dolores Armijo Gutiérrez, y, a los efectos de quintas, ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca de aquél, poniéndolo a mi disposición.

Asimismo encargo a las demás personas que tengan noticias de su paradero lo pongan en conocimiento de esta Tenencia, calle de la Cabeza, número 9.

Madrid, 26 de Noviembre de 1910.—El teniente de alcalde, Faustino Nicoli.

**COLMENAR DE OREJA**

Intentada con resultado negativo la primera subasta para el arriendo durante el año mil novecientos once, de las medidas de líquidos de uso voluntario, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintinueve de Noviembre próximo pasado, acordó que el día siete de Enero próximo y hora de las once de su mañana, se celebre segundo remate, bajo el tipo de 6.000 pesetas, ó sea con la rebaja del veinticinco por ciento del primitivo, y bajo las condiciones que expresa el pliego de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja, primero de Diciembre de mil novecientos diez.

El alcalde accidental,  
Antonio Amat.

(E.—705.)

**COLMENAR VIEJO**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el expediente de reparto de la contribución de riqueza urbana de este término municipal, formado para el año próximo 1911; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Colmenar Viejo, 30 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Leoncio Arroyo.

**EL ALAMO**

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones.

El Alamo a 1.º de Diciembre de 1910.—El alcalde, Manuel Cazorla.

**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

Previa autorización superior, el día dieciocho de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, previo toque de campana, dará principio el acto de subasta a venta libre de los derechos de las especies de carnes lanaras, vacunas y cabrias, aceite, jabón, pescados, carbón, aguardientes y sal, de cuanto se consuma en esta villa y su término municipal durante el año de mil novecientos once, bajo de la cuota de 5.978 pesetas 20 céntimos, donde va incluido el recargo municipal de ciento veinte por ciento y sus tres de cobranza; para tomar parte en la subasta, el licitador habrá de consignar previamente en las arcas de fondos municipales de esta villa ó en el acto del remate el cinco por ciento del tal importe de las 5.978, 20 pesetas, cuyo acto tendrá efecto bajo del pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra, Diciembre dos de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Pedro Morcillo.  
(E.—704.)

**PEDREZUELA**

Se hallan terminados y expuestos al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los documentos siguientes:

Repartimiento de contribución de rústica y pecuaria para el año de 1910.

Repartimiento de contribución de riqueza urbana para el año de 1911.—Pedrezuela 26 Noviembre 1910.—El alcalde, Enrique de la Fuente.

**SAN AGUSTIN**

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución del año de 1911, se halla terminado y expuesto al público por ocho días, en la secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Agustín, 28 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Serafin Ortega.

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

El reparto de la contribución por el concepto de urbana, correspondiente a este municipio para el año próximo venidero de 1911, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, 30 de Noviembre de 1910.—El alcalde, H. Izquierdo.

**TIELMES**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones dentro de los plazos que abajo se indican, los documentos siguientes:

1.º Los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1911 por término de quince días.

2.º El repartimiento individual de la contribución urbana para igual año, por término de ocho días.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Tielmes, 28 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Teodoro Martínez.

**TORREJON DE VELASCO**

El repartimiento de contribución por urbana de esta villa para 1911, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones procedentes.

Torrejón de Velasco, 29 de Noviembre 1910.—El alcalde, José Martín.

**TORRELODONES**

El padrón y listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1911, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia.

Torrelodones, 28 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Serapio Urosa.

**VILLAVIEJA**

No habiendo habido licitadores en la subasta el día veinte del actual para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el próximo año de 1911, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayunta-

miento, el día once del próximo mes de Diciembre de once a doce de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría, hasta el acto de la subasta.

Villavieja, 26 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Francisco Alvarez.

(E.—703.)

**ZARZALEJO**

Se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el tiempo que a continuación se expresa, los documentos formados en esta villa para el año próximo de 1911, siguientes:

Por término de quince días, el padrón de contribuyentes obligados a proveerse de cédula personal.

Y por el de ocho días, las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares.

Zarzalejo, 30 de Noviembre de 1910.—El alcalde, Francisco Alvarez.

**DIRECCION**

DEL

**Servicio Agronómico-catastral**

DE MADRID

*Avance Catastral de la riqueza rústica*

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dispuso en acuerdo de 12 de Octubre de 1905:

1.º Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.º Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores a la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior a la fecha en que aquellas instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.º Que las exenciones correspondientes a hechos posteriores a la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente a lo prevenido en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la Gaceta del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.º Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de su recibo; y

2.º Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios, serán aquéllas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y sforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo a la medición parcelaria, cuyos gastos a razón de dos pesetas por hectá-

res serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Valdivero, en que darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 30 de Noviembre de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.  
(Núm. 4.170.) (O.—266.)

## Audiencia territorial

### Y PROVINCIAL

#### Meco

1, D. Florencio de Lucas Martínez; 2, Jesus Fresno Martínez; 3, Cándido Vicente Jiménez; 4, Luis Martínez; 5, Juan Sanz González; 6, Teodoro Martínez Garrido.

#### Mejorada del Campo

1, D. Lucio Adán Martínez; 2, Fabián Fernández Gil; 3, Eusebio Villalba Martínez; 4, Francisco Bajo Guijarro; 5, Justo Gallego Algobia; 6, Eusebio Hernández Díaz.

#### Nuevo Baztán

1, D. Manuel Peña Izquierdo; 2, Anacleto Gallegos Gascuña; 3, Eugenio Moratilla Lozano; 4, Víctor Díaz Bojo; 5, Evaristo García Bueno; 6, Manuel Moratillas Gallegos.

#### Olmeda de la Cebolla

1, D. Manuel Carrasco Losa; 2, Vicente Sáez Corral; 3, Pablo González García; 4, Martín Oter Alcobendas; 5, Hilario Rodríguez Peña; 6, Bautista Sanabria Román.

#### Orusco

1, D. Domingo Villalvilla Moreno; 2, Saturnino González Reguero; 3, Ambrosio Valdericeda Moreno; 4, Felipe Cañaveras Martínez; 5, Pascual García Gómez; 6, Pedro Moreno Valdericeda.

#### Paracuellos de Jarama

1, D. Benigno Díaz Herreros; 2, Jacinto Acervo Brao; 3, Timoteo San Martín Luna; 4, Jesús Domínguez Muñoz; 5, Mariano Manicio Meca; 6, Eduardo Teruel Sánchez.

#### Pezuela de las Torres

1, D. Alejandro Romero Larraga; 2, Antonio Cuenca Anchuelo; 3, Francisco Anchuelo Vidacla; 4, Saturio Domínguez Bravo; 5, Eugenio Anchuelo Rojo; 6, Felipe Alcázar Horcajo.

#### Pozuelo del Rey

1, D. Alfonso del Olmo Medina; 2, Jacinto Rodríguez Olmo; 3, Vicente Díaz Gómez; 4, Florencio Zapa Boniga; 5, Inocente del Olmo del Olmo; 6, Mariano Gordo Mores.

#### Rivas de Jarama

1, D. Ramón Higuera Martín; 2, José Cerezo Muñoz; 3, Federico Almería Gómez; 4, Manuel Vadillo Bachiller; 5, Antonio Rodríguez Crespo; 6, Francisco Sanz García.

#### Rivatejada

1, D. Eulogio Martínez Peña; 2, Hipólito Calleja Barrio; 3, Angel Martínez López; 4, Mariano Corral Budia; 5, Ramón de Isidro Merino; 6, Carlos de Blas Pérez.

#### San Fernando

1, D. Timoteo de Lope Marian; 2, Antonio Moreno Bon; 3, José Barral García; 4, Wenceslao Blanco García; 5, Feliciano Soler Estringano; 6, Andrés García Sánchez.

#### Santorcaz

1, D. Guillermo García Moratilla; 2,

Wenceslao Sánchez Anchuelo; 3, Miguel Cola Salamanca; 4, Eulogio García Moratilla; 5, Tomás Ródena Meco; 6, Valentín Oraña Casanova.

#### Santos de la Humosa

1, D. Teógenes Saldaña Fuentes; 2, Millán Zumeró Torres; 3, Ricardo Rojo Sassen; 4, Fidel Torres Gimeno; 5, Mariano Castellanos Meco; 6, Emilio Martínez Hernández.

#### Torrejón de Ardoz

1, D. Manuel Gaviña Ramos; 2, Félix Almonaciz Ramos; 3, Pedro Guillén Cisneros; 4, Raimundo de Meca Moreno; 5, José Aguado de Meca; 6, Celestino Sanz Ramos.

#### Torres

1, D. José Villalva Peñalver; 2, Eladio Pérez Campuzano; 3, Pedro Carrasco Martínez Caba; 4, Andrés Gómez Peñalver; 5, Lázaro Carrasco Villalba; 6, Valeriano de Amo Martínez.

## Tesorería de Hacienda

### DE LA PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona primera en esta capital D. José Sánchez de la Peña, ha nombrado auxiliares á sus órdenes á D. Carlos Pérez y Triguero, y don Benito Verdiguero y Ontovía.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprenden dicha zona.

Madrid 3 de Diciembre de 1910.—El tesorero de Hacienda.—Eugenio Rodríguez de la Escalera.

## Junta del Censo de la población

### DE LA PROVINCIA DE MADRID

A los señores alcaldes presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población.

#### CIRCULAR

Como á pesar de lo dispuesto en mi circular fecha 16 de Noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 274, son varias las Juntas municipales que no han dado cumplimiento á la misma nombrando los correspondientes comisionados para recoger los documentos del Censo de la población, prevengo á los alcaldes presidentes de las citadas Juntas que se encuentran al descubierto de este servicio, que si en el plazo de tres días, á contar desde la fecha, no cumplen con lo ordenado, estoy dispuesto á exigirles las responsabilidades en que incurrirán, según el art. 17 del Real decreto é instrucción dictados al efecto.

Madrid, 3 de Diciembre de 1910.—El gobernador—presidente, Juan Fernández Latorre.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª instancia UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de don Juan del Castillo Ruiz contra don Luis Castro y Velasco como albacea contador y partidor de los bienes de la herencia de don José Cabello y Guinea, se saca á la venta en pública subasta en la cantidad de

nueve mil sesenta y siete pesetas, en que ha sido tasada, una casa, sita en la villa de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, calle del Pósito, número cinco, que consta de bajos y un piso alto, un patio ó corral y en éste un cuarto para cuadra, otro, escusado y mitad de pozo, en proindivisión con la otra mitad que pertenece á los colindantes, don Florencio y doña Lucía Morales; cuya casa, según la declaración del perito, mide una superficie de ciento noventa y dos metros cuadrados próximamente, y linda, por la izquierda, entrando, con casa de Saturnino Freire; por la derecha, con casa de los referidos Florencio y Lucía Morales; y por la espalda, con dependencias de la casa de éstos últimos; para cuyo remate se ha señalado el día dos de Enero del año próximo, á las dos de su tarde, en la Sala-audientia de este Juzgado; y se previene que no existen más títulos de propiedad que una certificación expedida por el registrador de la propiedad de Piedrabuena, que en los autos estará de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de nueve mil sesenta y siete que sirve de tipo para la subasta; y que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia,

Manuel Moreno.

El escribano,

Felipe González Bernabé.

(A.—453.)

### CONGRESO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, se siguen autos á nombre de doña Saturnina Vicente y Gálvez, viuda y vecina de esta capital, para justificar la adquisición y domicilio sobre la casa sita en esta corte, calle Ribera de Curtidores, número seis antiguo y veinte moderno, de la manzana noventa, de superficie de dos mil seiscientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes á doscientos siete metros setenta decímetros cuadrados; lindante por la derecha, entrando, con la número dieciocho de la propiedad de D. Federico Delrieu; por la izquierda, entrando en ella por la puerta principal de la casa con la número veinte de la pertenencia de D. Antonio Rodríguez, y por la espalda con dichas dos casas colindantes referidas, y asimismo la adquisición y dominio de una parcela de terreno segregada del solar interior perteneciente á la casa número veinte duplicado moderno, parte del seis antiguo, manzana noventa en dicha Ribera de Curtidores, con accesorios á la calle del Peñón, propiedad de D. Antonio y D. Salvador Rodríguez Martín, cuya parcela ó solar linda á Poniente ó testero, con solar de dichos D. Antonio y D. Salvador Rodríguez; al Sur, ó izquierda, entrando con el mismo solar anterior; al Saliente, ó frente, con parte del testero de la casa número veinte, moderno; de la Ribera de Curtidores, y al Norte, ó derecha, con la misma casa veinte moderno de esta calle; teniendo una superficie de treinta y dos metros con ochenta y cinco decímetros, equivalentes á cuatrocientos veintitrés pies cuadrados y doce décimas de otro, cuya casa y parcela adquirió la doña Saturnina Vicente, por compra á doña Clotilde Arduara Pérez, D. Manuel López, D. Agustín,

D. Francisco y doña Amalia Concepción Herranz Alonso, D. Lorenzo y D. Emilio Herranz, doña Ofelia Concepción Martínez de Ochoteco y D. Santos Alonso Herranz.

Y cumpliendo lo mandado en providencia dictada en dichos autos con fecha diecinueve del corriente mes, se cita por medio del presente edicto á las personas de quienes proceden la casa y solar descriptos, á los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real y á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del presente primer edicto en los estrados del Juzgado y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren en los autos á alegar su derecho, bajo apercibimiento de parales en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á treinta de Noviembre de mil novecientos diez.

V.º B.º

Juan Morlesín.

El escribano,

Ecequiel Arizmendi.

(A.—454.)

### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, ha admitido la demanda denuncia que por el señor abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, ha presentado, sobre extravío de un título de la Deuda de Cuba, denominada de «Anualidades», emisión de 1882, señalado con el número 47.965, con sus cupones del 25 al 50, que á razón de cinco pesos cada uno suman un total de 7.050; y lo hace saber por medio del presente, á fin de que llegando á conocimiento del tenedor ó poseedor del expresado título, y al de cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el mismo, pueda comparecer en autos dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales con objeto de oponerse á las pretensiones del demandante; y se advierte que se considerará nula la negociación de dicho título y cupones, de conformidad á lo prevenido en el artículo quinientos sesenta del Código de Comercio.

Dado en Madrid á veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

Manuel Moreno

El escribano,

Luis Vicente Moreno.

(Núm. 4.181.)

(C.—211.)

### SAN LORENZO

En providencia del día de hoy, dictada por el señor juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye en este Juzgado con el número 178-1910, por el delito de lesiones que padece Francisco Lavina Dorado, que dijo ser vecino de Chamartín de la Rosa y con domicilio en Teatán, en la calle de Manuela, número 21, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se acuerda citar á dicho lesionado por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de aquélla en el expresado periódico, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser reconocido por el médico forense las lesiones que se produjo en la tarde del 23 de Octubre último al caerse de una encina en el monte de El Pardo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Lorenzo, 19 de Noviembre de 1910.—El actuario, Lcdo. César del Pozo. (Núm. 4.030.) (B.—2.742.)

**ALCALA DE HENARES**

En este Juzgado pende sumario número 169 del corriente año, sobre lesiones á Santiago Moliner Lacal, casado, de sesenta años, domiciliado en la carretera de Andalucía, en Canillas, 13, piso bajo, natural de Riofrio, el 30 Junio último, por atropello de la máquina del tranvía, y como se ignora el actual paradero de dicho Molineiro, por providencia de hoy del señor juez de instrucción del partido, se ha mandado citarle como por la presente se cita, para que dentro del término de seis días, siguientes al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por los médicos á consecuencia de aquellas lesiones, y se le apercibe con que no haciéndolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Alcalá Henares, 19 Noviembre de 1910.—El escribano, Roque Romeo. (Núm. 4.031.) (B.—2.743.)

**BUENAVISTA**

Galera González, Juan Antonio, hijo de Antonio y Teresa, natural de Carbonera, Almería, de estado casado, profesión fotógrafo, de 28 años, ignorándose su filiación, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía grande, núm. 11, principal, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Escribanía del licenciado, D. Antonio Aguilar, para responder á los cargos que le resulten en dicha causa.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El escribano, A. Aguilar. (B.—2.744.)

Garre Ortiz, Julián, que usa el nombre de Pedro Banegas Sánchez, natural de Murcia, de estado soltero, profesión se ignora, de 40 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle Salitre, 43, patio, núm. 7, procesado por uso público de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Escribanía del Lcdo. D. Antonio Aguilar, calle del General Castaños, número 1, para responder de los cargos que le resulten en dicha causa.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El escribano, A. Aguilar. (B.—2.745)

Serrano Maellas, Francisco, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, moreno y viste artesanalmente, domiciliado últimamente en la carretera de Andalucía, número 6, procesado por lesiones á Lucio Sánchez Carnicero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Escribanía del licenciado Sr. Aguilar, calle General Castaños, uno, para cumplir la pena que le ha impuesto la superioridad.

Madrid, 15 de Noviembre de 1910.—El escribano, A. Aguilar. (B.—2.746.)

**CENTRO**

Zapata Rodríguez (Rafael), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión cantador, de 21 años, hijo de Bartolomé y de Isabel, domiciliado últimamente en la calle de Mesonero Romanos, núm. 22-2.º procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid, 18 de Noviembre de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Ricardo Gómez. (B.—2.748)

Fernández Carmona (Manuel), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión sastre, de 25 años, hijo de Romualdo y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, núm. 15-2.º, procesado por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Centro.

Madrid 18 de Noviembre de 1910.—Felipe Torres.—El escribano, Ricardo Gómez. (B.—2.749.)

**Juzgados municipales**

**CHAMBERÍ**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Pérez Fernández, por infracción de ley de huelgas, y señalado con el núm. 1.668 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez y D. Antonio López.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 22 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Pérez Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á María Pérez Fernández á la pena de un mes y un día de arresto mayor y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas, Félix Méndez, Antonio López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido, Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 7 de Noviembre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.970.) (B.—2.678.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Jiménez Vázquez, por daños, y señalado con el número 1.484 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: Juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Félix Méndez, D. Francisco Abajo.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 15 de Noviembre de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada María Jiménez Vázquez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: que debemos condenar y con-

denamos á María Jiménez Vázquez á la pena de quince días de arresto, dos pesetas de indemnización á Fabiana Gómez y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Félix Méndez.—Francisco Abajo.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciada, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 15 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.009.) (B.—2.724.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Martínez Molina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.008 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.017.) (B.—2.732.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Rodríguez Rivas, Emilio Nieto Briones y Emilio Martín Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 448 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.018.) (B.—2.733.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gumerindo Páramo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 976 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—V.º B.º—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.019.) (B.—2.734.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julia Sanz López y Benita Sanz López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.225 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifican las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido. (Núm. 4.020.) (B.—2.735.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.081 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—V.º B.º Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.021.) (B.—2.736.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Francisco Ramírez Sancho, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 362 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.022.) (B.—2.737.)

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel F. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á José López Castillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.101 de 1910, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Noviembre de 1910.—Visto bueno.—Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 4.023.) (B.—2.738.)

**ALCALA DE HENARES**

D. Fernando Cútoli y Cútoli, juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cecilia Caset Quijilla, de treinta años de edad, viuda, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle del Postigo, número nueve, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 12 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca antela Sala Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio que se sigue por malos tratos de palabra y obra, apercibida que de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, á 18 de Noviembre de 1910.—Fernando Cútoli.—Por su mandado, Francisco Maján.

(Núm. 4.024.) (B.—2.739.)